

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

Tabla de Contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. | ALCANCE | 2 |
| 3. | OBJETIVO | 2 |
| 4. | DEFINICIONES | 3 |
| 5. | ROLES, RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS | 6 |
| | 5.1 Junta Directiva | 6 |
| | 5.2 Representante Legal Principal | 7 |
| | 5.3 Oficial de Cumplimiento: | 7 |
| | 5.4 Empleados y/o Contratistas | 8 |
| 6. | SOCIALIZACIÓN | 9 |
| 7. | GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS LA/FT/PADM..... | 9 |
| 8. | DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES..... | 10 |
| 9. | SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS..... | 10 |
| 10. | DOCUMENTACIÓN..... | 11 |
| 11. | SANCIONES | 12 |
| 12. | VIGENCIA | 12 |
| 13. | VIGENCIA | 12 |

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

1. INTRODUCCIÓN

Concesionaria Ruta del Valle S.A.S., en adelante “La Concesionaria” o “La Sociedad”, en el desarrollo de sus actividades se encuentra comprometida con la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM en la planeación, negociación, ejecución y en general en todas las fases del objeto de la concesión otorgada mediante Contrato de Concesión ANI APP 001 de 2021 para la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira . Así mismo, reconoce y rechaza los efectos negativos que estos delitos y el uso de recursos conexos a los mismos tienen en la economía del país y en especial en el desarrollo de proyectos de infraestructura para las regiones.

Conforme a lo anterior, la Concesionaria considera necesario adoptar un plan con medidas razonables, eficaces y oportunas para prevenir, identificar y oportunamente controlar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM, el cual se desarrollará mediante la presente Política General de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM, la cual contiene los lineamientos generales para prevenir los riesgos LA/FT/FPADM en la ejecución de las labores diarias de La Sociedad, los cuales están basados en la normatividad vigente de la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Transporte de Colombia, normas que se adoptan en lo correspondiente como buenas prácticas para la Concesionaria, al igual que las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

2. ALCANCE

La presente Política aplica integralmente a La Concesionaria, con ocasión del desarrollo de sus actividades ordinarias, así como a sus accionistas, administradores, empleados, contratistas y proveedores.

3. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo implementar los lineamientos para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; que puedan generar impactos financieros, legales, operativos y reputacionales para La Concesionaria y sus contrapartes.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

4. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación, implementación y monitoreo de la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM se deberán considerar las siguientes definiciones:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI. Los activos virtuales son esquemas que operan sobre una red de dispositivos electrónicos (computadores, teléfonos móviles, entre otros) conectados entre sí (peer-to-peer) a través de internet.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que La Concesionaria tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual La Concesionaria adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y Productos, y el volumen de sus transacciones.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para La Concesionaria y que se identificarán en atención a las Contrapartes, los Productos, las actividades y las jurisdicciones, entre otros.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Este delito se encuentra regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

Lavado de Activos o LA: son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito. En Colombia, este delito se encuentra consagrado en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas), o cualquier otra lista reconocida como vinculante por la legislación vigente y/o la Superintendencia de Sociedades.

Matriz de Riesgos: Es el instrumento usado por La Concesionaria para identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de La Concesionaria o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Concesionaria por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que La Concesionaria puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir La Concesionaria al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre La Concesionaria por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

AROS: Es el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas efectuado a la UIAF.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero.

5. ROLES, RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS

Con el fin garantizar la adecuada implementación, eficiencia, efectividad de la presente Política, a continuación, se describen las funciones a cargo de los órganos de administración y en general para los empleados de La Concesionaria, con el fin de garantizar su cumplimiento:

5.1 Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Aprobar esta política y sus modificaciones.
- b. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

- c. Analizar oportunamente los informes y solicitudes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto a la gestión de los riesgos y planes de acción, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas tratados.
- d. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de esta Política.
- f. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y cumplir con la presente Política, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento y/o el representante legal en ejercicio de las funciones aquí establecidos.

5.2 Representante Legal Principal

El Representante Legal Principal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Entregar a la ANI y al Interventor la presente Política, conforme al contrato de concesión.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar la Política.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del cumplimiento de la Política
- f. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

5.3 Oficial de Cumplimiento:

5.3.1 Roles y Responsabilidades:

- a. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad de la gestión integral de riesgos LA/FT/FPADM y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas a la Política. Demostrar los resultados

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

de su gestión como Oficial de Cumplimiento, y en general del cumplimiento de la presente Política.

- b. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones de la Política, cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de socialización o capacitación de la presente Política.
- d. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, relacionados con riesgos LA/FT/FPADM y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- e. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- f. Reportar las Operaciones Sospechosas a la Junta Directiva con el fin que se evalúe si deben reportarse a la UIAF.
- g. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de la Política.

5.3.2 Requisitos Oficial de Cumplimiento:

- a. El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
- b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- d. Estar domiciliado en Colombia.

5.4 Empleados y/o Contratistas

Sin perjuicio de sus funciones propias de su cargo, todos los empleados y contratistas de la Concesión velarán por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de la presente Política y deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- a. Adelantar los procedimientos de debida diligencia a las contrapartes.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

- b. Conocer la Presente Política.
- c. Ejecutar los controles internos asignados a su cargo.
- d. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento si identifican Operaciones Inusuales o Sospechosas LA/FT/FPADM.
- e. Informar al Oficial de Cumplimiento los potenciales riesgos LA/FT/FPADM identificados del ejercicio de sus funciones.

Esta Política será socializada con todos los empleados y tanto el contrato de trabajo respectivo como el reglamento de trabajo regularan la respectiva obligación y sanción por su transgresión. También su obligación de aplicación se incorporará en los respectivos contratos de carácter comercial que suscriba la Concesión.

6. SOCIALIZACIÓN

La Concesionaria divulgará la Política a las partes interesadas para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM y dejará los soportes correspondientes y capacitará al personal que defina estratégicamente.

7. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS LA/FT/PADM

La Gestión integral de riesgos de La Concesionaria se efectuará mediante una metodología de gestión integral de riesgos, la cual deberá contemplar como mínimo la identificación de los Factores de Riesgo, asignando criterios para su individualización, segmentación y clasificación; la identificación de riesgos inherentes y residuales, los cuales deben ser evaluados conforme a su probabilidad de ocurrencia e impacto; la identificación, documentación y asignación de responsables para la ejecución de controles; lo cual deberá quedar plasmado en una matriz de riesgos LA/FT/FPADM .

La Matriz de Riesgo deberá ser revisada periódicamente por el Oficial de Cumplimiento con el acompañamiento de los distintos líderes de procesos de La Concesionaria, según sea necesario, con el fin de garantizar que se encuentre actualizada y que responda a las necesidades de la Sociedad y las novedades en su operación y relacionamiento con las Contrapartes.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

8. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

De manera previa a la vinculación de nuevos accionistas, administradores, empleados, contratistas, clientes y proveedores, La Concesionaria adelantará procedimientos de Debida Diligencia eficaces que permitan garantizar la continuidad del negocio e identificar y conocer adecuadamente a la Contraparte y el riesgo derivado de su vinculación y la realización de operaciones con ella. Dichos procedimientos deberán ser adelantados por las personas a cargo de la vinculación, incluyendo, pero sin limitarse a las áreas de Talento humano, contratación de proveedores, etc.

A través de los procesos de debida diligencia La Concesionaria deberá garantizar como mínimo la revisión de las contrapartes en listas restrictivas y vinculantes, e identificar si la contraparte es catalogada como Persona Expuesta Políticamente PEP, y cualquier otra medida para mitigar riesgos LA/FT/FPADM.

La Concesionaria deberá abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, si determina que la contraparte ha sido sancionada por lavado de activos por alguna autoridad nacional o extranjera; o se encuentra incluida en alguna lista restrictiva (OFAC-ONU).

Se deben incluir en los contratos cláusulas que le permita terminar o suspender la relación de contractual, en caso de que la contraparte se encuentre vinculada en la lista OFAC u ONU. Ningún empleado podrá autorizar una transacción, operación o relación comercial con una persona natural o jurídica que se encuentre en lista OFAC y/u ONU.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes (ONU u OFAC), deberá reportarse al representante legal o al oficial de cumplimiento de La Concesionaria y proceder con el reporte inmediato a la UIAF y Fiscalía General de la Nación, conforme a la normatividad vigente.

9. SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Las señales de alerta son indicios para el reconocimiento de una posible situación de LA/FT/FPADM. Sin embargo, la presencia de alguna señal de alerta no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa, sino simplemente deben llamar la atención al empleado que la advierte, para proceder al reporte interno a través del correo [transparencia@rutasdelvalle.co]

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

Son señales de alerta las siguientes:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y que vayan a ser vinculadas con la Concesionaria;
- Asociados o empleados con alertas en listas restrictivas o vinculantes, o medios de comunicación.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren a Personas Expuestas Políticamente.
- Pagos superiores a 10 millones COP en efectivo, o que busquen ser fraccionados para evadir controles internos de montos máximos de recepción de efectivo.
- Pagos a través de criptomonedas, los cuales se encuentran prohibidos.
- Compra de materiales en zonas de frontera a través de caja menor.
- Pagos en efectivo por concepto de seguridad.
- Pagos provenientes de países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo (Cuba, Nicaragua, Venezuela, Irak, Irán, Corea del Norte, etc).
- Otras definidas por La Concesionaria.

Los distintos administradores, empleados, contratistas y proveedores de La Concesionaria estarán al tanto de estas señales de alerta con el fin de identificar e informar al Oficial de Cumplimiento, y este último defina si la operación es inusual para realizar monitoreo o clasificarla como sospechosa para reportar a la UIAF.

10. DOCUMENTACIÓN

La Concesionaria mantendrá registro documental (físico o automatizado) de todos los procesos relacionados con la implementación, cumplimiento, revisión, modificación y actualización de esta Política.

Los responsables de adelantar procesos de Debida Diligencia deberán garantizar la adecuada custodia de todos los documentos de vinculación de contrapartes de conformidad con las políticas y procedimientos internos de gestión documental.

| | | |
|--|---|-----------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM | RDV-PO-DIR-005 |
| | | Versión: 1 |
| | | Fecha: 26-11-21 |

11. SANCIONES

El incumplimiento a la presente Política será sancionado de conformidad con la legislación laboral aplicable o los contratos que rigen la relación contractual.

12. VIGENCIA

La presente Política entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva y los administradores tendrán un término de seis (6) meses para su implementación.

13. VIGENCIA

| FECHA | VERSIÓN | NATURALEZA |
|-------------------------|---------|------------|
| 26 de noviembre de 2021 | 1 | Creación |

1

| | |
|--|-----------------|
| REVISÓ | APROBÓ |
| Paulo Franco Gamboa Gerente General | Junta Directiva |